



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con veintiocho minutos del cuatro de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-123/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por José Carlos Rivera Alcalá, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en contra de Juan Carlos Loera De La Rosa, en sus carácter de candidato al cargo de Gobernador del Estado por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Chihuahua, por la supuesta realización de conductas que pudieran constituir actos anticipados de campaña y promoción personalizada, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-123/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DENUNCIADOS: JUAN CARLOS LOERA DE LA ROSA, Y PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y NUEVA ALIANZA DE CHIHUAHUA. MAGISTRADA PONENTE: SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO. SECRETARIOS: GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA RAMÍREZ Y ROSARIO ERIKA VALDOVINOS LECHUGA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. 5. DENUNCIA Y DEFENSAS. 6. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 7. ESTUDIO DE FONDO. 8. CONCLUSIÓN. RESUELVE. ÚNICO. CONFORME A LO RAZONADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA, SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA ATRIBUIDOS A JUAN CARLOS LOERA DE LA ROSA Y A LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y NUEVA ALIANZA DE CHIHUAHUA, MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE UNA ENTREVISTA EN UNA ESTACIÓN DE RADIO DE FRECUENCIA MODULADA EN LA CADENA FÓRMULA RADIOFÓNICA S.A. DE C.V., ASÍ COMO EN UN PORTAL DE INTERNET. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General